

España no tiene «transparencia»

El PSOE y el PP son los dos únicos partidos que han presentado un proyecto de ley

ANTONIO RUBIO / Madrid
El pasado 27 de julio, el ministro de la Presidencia, Ramón Jáuregui, envió una carta a la organización Access Info Europe y a la Coalición Pro Acceso donde daba cuenta de que «en la mañana de hoy, el Consejo de Ministros ha aprobado el Anteproyecto de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública». Y, a continuación, asumía que «la tramitación parlamentaria de este proyecto de ley no será posible en esta legislatura».

El todavía presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, incluyó en su programa político para las elecciones de 2004 el proyecto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, que tenía que

reconocer el *derecho a saber* de los ciudadanos frente a las administraciones. En las elecciones de 2008, el PSOE volvió a incluir ese proyecto en su programa y enarbó, una vez más, la bandera de la «transparencia» y del «derecho a saber».

En agosto de 2010, el Gobierno publicó a bombo y platillo en sus medios afines que el anteproyecto de la Ley de Transparencia ya era un hecho y que en septiembre se llevaría al Parlamento. Sin embargo, ya ha concluido la segunda legislatura de Rodríguez Zapatero y esa norma no se ha aprobado.

El miércoles es el Día Internacional del Derecho a Saber y el próximo 20 de noviembre se celebran las elecciones generales en nuestro pa-

ís. Se da la circunstancia de que, hasta el día de hoy, tan sólo dos partidos políticos han presentado sus respectivos borradores sobre la Ley de Transparencia en el Parlamento: el PSOE y el PP. El partido del Gobierno lo hizo el pasado 29 de julio, y un mes antes, el 28 de junio, Soraya Sáenz de Santamaría, portavoz del PP en el Congreso, había presentado su proposición de Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Hay que recordar que, de los 27 países que forman la Unión Europea, solamente cuatro no tienen una ley de acceso a la información: Chipre, Luxemburgo, Malta y España. En noviembre de 2008, el Consejo de Europa, del que son miembros 47 países, aprobó el Convenio para el

Acceso a Documentos Oficiales. España, junto a Andorra, Chipre, Luxemburgo, Malta, Mónaco y San Marino, sigue sin aplicar ese Convenio. Es decir, nuestro país se encuentra en el furgón de cola de Europa en lo que se refiere a transparencia y Derecho a Saber de los Ciudadanos.

Jáuregui recordaba en su misiva a Access Info Europe y a la coalición Pro Acceso que «esta ley es ya irrevocable y, con toda seguridad, formará parte de los primeros proyectos que serán tratados en la legislatura del próximo año 2012». El ministro de la Presidencia también reconocía en su carta que, «en gran parte, esa andadura la habéis iniciado vosotros y ha sido sin duda vuestro impulso el que ha hecho posible

su aprobación». La Coalición Pro Acceso está integrada por más de una 50 de organizaciones entre las que se encuentran Access Info Europe, Amnistía Internacional, Pro Derechos Humanos de España, la Federación de Asociaciones de la Prensa, Open Data España, Transparencia Internacional, Reporteros sin Fronteras, Greenpeace y otras muchas. También forman parte de esa coalición catedráticos, profesores universitarios, periodistas y abogados.

La Coalición Pro Acceso, como ha reconocido el ministro Jáuregui, ha sido la principal impulsora de la Ley de Transparencia y ha realizado un profundo estudio sobre las leyes de acceso a la información que rigen en 80 países. También ha analizado el Convenio para el Acceso a Documentos Oficiales del Consejo de Europa. Todo ello está reflejado en el gráfico que acompaña esta página.

Desarrollo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

	Coalición Pro Acceso	Anteproyecto del PSOE	Proposición de ley del PP
1. Titularidad del derecho de acceso.	El derecho de acceso a la información es un derecho fundamental de toda persona.	Todas las personas tienen derecho a acceder, previa solicitud, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en esta ley.	Los ciudadanos tienen derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en esta ley. No será necesario motivar la solicitud.
2. Ámbito de aplicación.	El derecho se aplica a todas las entidades públicas, a todos los poderes del Estado y a todas aquellas entidades privadas que realicen funciones públicas.	Será de aplicación a la información pública que obre en poder de: a) El Gobierno de la Nación y los órganos de gobierno de las CCAA. b) La Admón. General del Estado , la Admón. de las CCAA , las entidades que integran la admón. local , las entidades de derecho público que sean dependientes o estén vinculadas a ellas... c) El Congreso de los Diputados , el Senado , el TC y el CGPJ [...], el Consejo de Estado , el Defensor del Pueblo , el Tribunal de Cuentas ...	 Las Administraciones Públicas: a) La admón. General del Estado . b) Las administraciones de las Comunidades Autónomas . c) Las entidades que integran la administración local .
3. Derecho de acceso y protección de datos.	El derecho de acceso a la información se aplica a toda la información elaborada, recibida o en posesión de las entidades públicas, sin importar cómo esté almacenada.	Queda excluida: a) La información en curso de elaboración o en curso de publicación general. b) La que requiera una actividad de reelaboración . c) La meramente auxiliar y de apoyo para el ejercicio de la actividad pública, como notas, borradores ... Disposición adicional primera: Se registrará por su normativa específica: El acceso a secretos oficiales , al registro civil, al registro de la propiedad, al catastro, al registro mercantil, al registro central de penados y rebeldes, a la estadística pública, al censo electoral y al padrón municipal de habitantes [...] aquellas materias que tengan previsto un régimen legal específico de acceso a la información.	Las solicitudes de acceso a la información pública que contengan datos íntimos o que afecten a la vida privada se denegarán [...]. Se consideran datos íntimos los referidos a la ideología, afiliación sindical [...]. Prevalecerá la protección de los datos personales sobre el derecho de acceso a la información [...] cuando la administración considere que hay conflictos de derecho...
4. Plazo para resolver y silencio administrativo.	Realizar solicitudes debe ser sencillo, rápido y gratuito.	Las resoluciones se adoptarán y notificarán lo antes posible , y en todo caso en el plazo máximo de un mes desde su recepción por el órgano competente. [...] transcurrido el plazo máximo sin resolver y sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud de acceso se entenderá desestimada.	Con la mayor celeridad posible, y en todo caso, en el plazo máximo de quince días hábiles desde se recepción, "Transcurridos 30 días desde la presentación de la solicitud confirmatoria sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.
5. Solicitud de acceso a la información.	Los funcionarios tienen la obligación de ayudar a los solicitantes.	El destinatario de la solicitud ofrecerá la asistencia que sea necesaria para facilitar el ejercicio del derecho de acceso, teniendo en cuenta las necesidades especiales de algunos colectivos.	Las administraciones públicas informarán a los ciudadanos sobre las materias y actividades de su competencia y sobre el contenido del derecho de acceso a la información pública y las modalidades de su ejercicio.
6. Obligaciones de información y publicidad.	Principio de publicidad de la información: el secreto y la denegación de la información son la excepción.	Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley facilitarán, preferentemente por medios electrónicos [...] la información cuya divulgación resulte de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad.	Las administraciones públicas establecerán programas anuales y plurianuales de su actividad en los que definirán los objetos concretos y las actividades y medios necesarios para ejecutarlos [...]. La administración desarrollará un Portal Electrónico de la Transparencia .
7. Limitaciones del derecho.	Las denegaciones de acceso deben limitarse y estar debidamente motivadas.	Necesidad de protección de otros intereses públicos y privados: a) La seguridad nacional y la defensa . b) Las relaciones exteriores . c) La seguridad pública . d) El deber de secreto, reserva o confidencialidad . e) La tutela judicial efectiva . Serán motivadas, en todo caso, las resoluciones que denieguen total o parcialmente el acceso, las que lo concedan cuando haya habido oposición de un tercero afectado y las que prevean una modalidad de acceso distinta a la solicitada.	Sólo podrá ser limitado cuando de la divulgación de la información pudiera resultar un perjuicio para: a) La seguridad nacional y la defensa . b) Las comunicaciones con la Familia Real y su Casa . c) Las relaciones exteriores . d) La seguridad pública .
8. Recursos e impugnaciones	Toda persona tiene derecho a recurrir las denegaciones de acceso o la no contestación a las solicitudes realizadas.	 Contra toda resolución, expresa o presunta, en materia de acceso recaída en el procedimiento regulado en esta Ley podrán interponerse los recursos administrativos y contencioso-administrativos que correspondan de conformidad con la legislación aplicable.	Las resoluciones que denieguen total o parcialmente el acceso a la información pública [...] deberán ser motivadas . Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y son recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa [...]. En caso de interponer recurso potestativo de reposición [...] el órgano competente para resolver este recurso deberá solicitar [...] un informe vinculante a la Agencia de Protección de Datos.
9. Canales de acceso a la información pública.	Las entidades públicas, a iniciativa propia, deben poner a disposición del público información básica y esencial sin que sea necesario realizar una solicitud.	Las administraciones públicas habilitarán diferentes canales para proporcionar información, de modo que resulte garantizado el acceso a todos los ciudadanos, con independencia de su lugar de residencia, formación ... Ramón Jáuregui Ministro de Presidencia.	Todas las administraciones públicas mantendrán permanentemente actualizadas y a disposición de los ciudadanos en las unidades de información correspondientes y en su sedes electrónicas, el esquema de su organización y el de sus organismos dependientes y las guías informativas sobre los procedimientos administrativos, servicios y prestaciones de las competencias [...] información acerca del contenido del derecho de acceso y del procedimiento para hacerlo efectivo.
10. Comisión de transparencia.	El derecho de acceso a la información debe ser garantizado por un órgano independiente.	Como órgano colegiado de ámbito nacional encargado de fomentar la transparencia y velar por la protección del derecho de acceso a la información pública, se creará la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información, adscrita al Ministerio de la Presidencia.	En la proposición de ley del PP no se recoge la creación de un órgano garante e independiente del derecho de acceso a la información pública.

FUENTE: Coalición Pro Acceso, anteproyecto de ley del PSOE y proposición de ley del PP.

EL MUNDO